



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con memorial de la apoderada de la parte demandante en donde adjunta certificado de no entrega de notificación personal al demandado. Igualmente, con la petición para que se decrete el emplazamiento del demandado JAIRO TOME JIMENO. Sírvasse proveer.

Cartago V., noviembre 24 de 2020.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	761474003001-2019-00544-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JAIRO TOME JIMENO
Auto No.:	2661

Agréguese al Expediente, la comunicación aportada por la apoderada de la parte demandante adjuntando certificado donde indica que NO pudo ser entregada la citación para notificación personal dirigida al demandado JAIRO TOME JIMENO, toda vez que la empresa de correo hace constar "DESTINATARIO DESCONOCIDO". Lo anterior, conforme a lo solicitado mediante Auto No. 2172 de octubre 30/2.020 por este Despacho.

Con ánimo de seguir adelante con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que no se aportan más direcciones del demandado y la parte actora aduce bajo la gravedad de juramento que desconoce nueva dirección para practicar el envío de la citación para diligencia de notificación personal del accionado, es entonces procedente acceder a la petición deprecada conforme a

Así pues, con base en la información aportada y conforme a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado

D I S P O N E:

DECRETAR el EMPLAZAMIENTO del señor JAIRO TOME JIMENO en su condición de parte demandada dentro del presente proceso. En los términos del artículo 108 del CGP y del artículo 10 del Decreto 806 del 2020 hágase el emplazamiento, a través, del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2b235da24633cf6a032cab99d3a5dda949cd09b487ead313e10bdd8f5d9d58**
Documento generado en 26/11/2020 08:43:31 p.m.